



----- INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

----- VOLUMEN NÚMERO CINCO -----

----- En la Ciudad de Suchiapa, Chiapas, México, siendo las 11 once horas del día 23 veintitrés el mes de octubre del año de 2019 dos mil diecinueve, YO, LICENCIADA GUADALUPE GOMEZ CASANOVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 169 CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO, con domicilio profesional en Carretera Suchiapa - Villaflores número 20 veinte, Barrio El Mirador, de esta Ciudad, HAGO CONSTAR los PODERES siguientes:-----

----- A).- General para Pleitos y Cobranzas; -----

----- B).- Para Actos de Administración; y, -----

----- C).- Facultades de Representación Patronal. -----

----- Que ANTE MI otorga el señor HARVEY GUTIERREZ ALVAREZ, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de "HOTELES VALLE DEL GRIJALVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del señor DOMINGO ESQUIVEL LANDEROS, confiriéndole las facultades contenidas en los dos primeros párrafos del artículo 2528 dos mil quinientos veintiocho del Código Civil del Estado, correlativo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, aun aquellas que requieran cláusula especial o expresa de acuerdo con la Ley, con las facultades consignadas en los estatutos sociales y que se determinan en la forma siguiente:-----

----- A).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- Para que en legal representación de su mandante, comparezca ante toda clase de personas, autoridades, tribunales civiles, judiciales, penales, fiscales y administrativos, tanto del fuero común como del fuero federal y del trabajo, ante particulares o empresas, con facultades para interponer demandas y allanarse de las mismas, contestaciones, recusaciones, ofrecer pruebas, promover todo tipo de incidentes, y toda clase de recursos; promover juicios de amparo quedando facultado expresamente para desistirse de los mismos, otorgar el perdón, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones ante cualquier tipo de juicio y ante cualquier autoridad, aun las de carácter personal, presentar denuncias, querrelas, acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, exigir el pago de la responsabilidad civil y la reparación del daño, así como en todo lo demás que fuere necesario para defensa de los intereses de su representado.-----

----- B).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:- Para otorgar, suscribir o calabrar toda clase de contratos y documentos ya sean públicos o privados, ejecutar todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del mandante, comprendiéndose con ello en una amplia y general administración.-----

----- La representación de la sociedad, llevándose la firma de esta para intervenir y participar en todo tipo de licitaciones o concursos ya sea ante instituciones públicas o privadas, federales, estatales y municipales, así como las paraestatales u organismos descentralizados, nacionales o extranjeros; y,-----

----- C).- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL, así mismo en materia laboral se le confiere poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 785 seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, también como comparecer en juicios en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos y dos y 876 ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley, se le otorga facultades para-----

----- I.- Comparecer en nombre y por cuenta de su mandante, ante toda clase de autoridades laborales, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 78 setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y de más relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- II.- Comparecer a cualesquiera de las audiencias de conciliación a que sea citada la poderdante, por las Juntas Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil para los Estados en donde se ejercite, inclusive gozar de las facultades especiales que señala el artículo 2580 dos mil quinientos ochenta del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.-----

Notario  
Cosejado

— III.- Igualmente se le confiere facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar ordenes de trabajo a los trabajadores dependientes de la poderdante, con facultades para rescindir contratos individuales de trabajo, y en especial la facultad de ser considerado como representante legal del patrón en las relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.

— IV.- Tendrá asimismo, como representante legal facultades expresas para asistir a las etapas de conciliación, demanda y excepciones en los procedimientos laborales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.

— V.- Facultades para poder comparecer como representante legal de la poderdante, ante las Juntas de Conciliación y de Arbitraje, tanto locales como federales, así como ante cualquier autoridad del trabajo, las cuales se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.

— VI.- Facultades para poder comparecer como representante legal de la poderdante, ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

#### REPRESENTACION

— LEGAL EXISTENCIA DE "HOTELES VALLE DEL GRIJALVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Se constituyó mediante escritura pública número 35,950 treinta y cinco mil novecientos cincuenta, volumen 1,502 mil quinientos dos, autorizada por el Licenciado Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario Público Adjunto de la Notaria Pública número 46 cuarenta y seis, cuyo titular es el Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, el 25 veinticinco de agosto del 2008 dos mil ocho, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 24200\*18 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 8 ocho de septiembre del 2008 dos mil ocho.- **DATOS ESENCIALES:**- Nombre.- "HOTELES VALLE DEL GRIJALVA", Sociedad Anónima de Capital Variable.- **Domicilio:**- Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.- **Duración:**- 99 noventa y nueve años.- **Objeto Social:**- La adquisición, planeación, administración, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios de Hoteles y Restaurantes, para lo cual podrá de manera anunciativa pero no limitativa realizará entre otros; los siguientes objetos sociales:- I.- Otorgar hospedaje y alojamiento a cualquier persona física, ya sea nacional o extranjera pudiendo incluir o no los servicios de restaurante, lavandería, esparcimiento, arrendamiento de vehículos, servicios de agencia de viajes u otros servicios relacionados que demandan las personas que utilicen los servicios de la sociedad; II.- Otorgar el servicio de restaurante al público en general sean o no huéspedes del hotel, brindando prioridad a éstos últimos. Se podrán operar los restaurantes ya sea en el edificio principal de los hoteles con que cuente la sociedad o bien en diferentes instalaciones; III.- Otorgar el servicio de agencia de viajes al público en general sean o no huéspedes del hotel brindando prioridad a éstos últimos; IV.- El arrendamiento de instalaciones y prestación de servicios necesarios para llevar a cabo reuniones de trabajo, festividades, conferencias, talleres de trabajo, convenciones, congresos, exposiciones y otras análogas que requiera cualquier persona física o moral o bien entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; V.- La compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos; VI.- La explotación, en forma de venta, sociedad, arriendo, superficie u otras cualesquiera, de las fincas que adquiera o construya; VII.- El arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles; VIII.- El diseño, preparación, instalación, acondicionamiento, compra, venta de equipos e insumos necesarios para operar los servicios de hoteles, restaurantes y demás actividades que realice la sociedad; IX.- El mantenimiento preventivo y correctivo, conservación y mejoras de todo tipo de sus instalaciones; X.- La construcción por sí o por medio de otra u otras personas o empresas, de edificaciones necesarias para realizar el objeto social; XI.- La adquisición, negociación, explotación y enajenación de valores mercantiles o industriales de cualquier clase; XII.- Administrar y explotar franquicias, licencias, patentes, permisos, marcas, modelos, modas, convenciones, de cualquier material, producto o servicio relacionado con la prestación de servicios turísticos ya sean nacionales o extranjeros; XIII.- Brindar los servicios de asesoría hotelera y restaurantera; XIV.- En general toda actividad industrial o comercial o de servicios análoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relación de conexión o dependencia; XV.- La administración y compraventa de los bienes muebles e inmuebles que la sociedad requiera para el eficaz cumplimiento de su objeto social; XVI.- La representación de empresas con objeto similar al suyo; XVII.- La representación y distribución de toda clase de productos y bienes relativos a la industria restaurantera; XVIII.- Establecer agencias, sucursales, despachos, bodegas, dependencias y representaciones en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero; XIX.- Adquirir, emitir, suscribir, girar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, y obligaciones; otorgar fianzas y avales y garantizar en cualquier forma todo tipo de operaciones de crédito en la república y en el extranjero, así como solicitar fianzas y seguros; XX.- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, propiedad industrial y derechos de autor XXI.- Obtener o conceder préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de documentos civiles y mercantiles.



con o sin garantía, así como otorgar garantías de toda clase por obligaciones propias o de terceros. XXII.- Graver, hipotecar, transmitir y por cualquier título legal disponer de toda clase de derechos reales, personales o fiduciarios, tangibles o intangibles, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. XXIII.- Adquirir acciones o asociarse de manera convencional con otras sociedades, nacionales o extranjeras, con objetivos similares, financieros, arrendamientos y de financiamiento de crédito a la pequeña y mediana empresa; y, XXIV.- La celebración de toda clase de contratos y convenios necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, con cualquier persona, asociación, sociedad, entidad política o de gobierno, o dependencia de las mismas. - Capital Social- \$20'000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.- **Forma de Administración:**- Consejo de Administración.- **Cláusula de Extranjería:**- "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna, ni ser propietario de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaran a adquirir una participación social y ser propietaria de una acción contraviniendo lo establecido en párrafos que anteceden, conviene desde ahora, que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada sin ninguna valor en la participación social, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, solo podrá tener participación social tratándose de personas físicas mexicanas", con R.F.C. HVG080825MF6.

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El señor **HARVEY GUTIERREZ ALVAREZ**, me acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto, mediante la escritura constitutiva antes descrita, en cuyo Artículo Segundo Transitorio consta su designación como Presidente del Consejo de Administración, atribuyéndosele las facultades de firma y representación social.-----

----- Por sus generales:-----

----- El otorgante señor **HARVEY GUTIERREZ ALVAREZ**, nació en Teopatlán, Chiapas, el 3 tres de junio de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, casado, contador público, con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez número 5173 cinco mil ciento setenta y tres, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de paso en esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población GUAH510803HCSTLR02 y R.F.C. GUAH510603KNO; se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que consta su nombre y su fotografía.- Declara que el señor **DOMINGO ESQUIVEL LANDEROS**, nació en Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, el 11 once de abril de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Gerente de Hotelaría, con domicilio en Río Tuliá número 524 quinientos veinticuatro, Residencial Altitud Norte, Colonia Los Laguitos C.P. 29020, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con clave única de registro de población EULD640411HTLSNM06.

----- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO:**

- I.- Que me cercioré de la identidad del compareciente quien, a mi juicio, es física y legalmente capaz;
- II.- Que el otorgante tiene capacidad legal para celebrar este acto, sin que me conste nada en contrario;
- III.- Que lo relacionado en este instrumento concuerda con los documentos originales que tuve a la vista y lei;
- IV.- Que lei en voz alta este instrumento al otorgante, así como sus generales, y le expliqué su alcance y valor legal, habiéndome expresado su conformidad y su acuerdo con sus términos, firmando en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento; **AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIAL ALGUNO - DOY FE - HARVEY GUTIERREZ ALVAREZ.- Firmado.- ANTE MÍ.- LIC. GUADALUPE GOMEZ CASANOVA.-** La firma de la Notario que autoriza.- El sello de autorizar.

----- **INSERCIONES:** -----

----- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS:**-----

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----
- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relacionado a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---
- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Cotejado

----- El apoderado no podrá celebrar donación, sino con cláusula especial.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que expidan".-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO A FAVOR DEL SEÑOR DOMINGO ESQUIVEL LANDEROS, COMO APODERADO, A SOLICITUD DEL SEÑOR HARVEY GUTIERREZ ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOTELES VALLE DEL GRIJALVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO OTORGANTE; CONSTA DE 2 DOS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, FECHADO EN LA CIUDAD DE SUCHIAPA, CHIAPAS, MEXICO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guadalupe Gómez Casanova".

LIC. GUADALUPE GÓMEZ CASANOVA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO.